



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00533** 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho limita los embargos al que fue decretado en auto fechado el 20 de agosto de 2020, para que, una vez se obtenga respuesta de las entidades financieras oficiadas, y solo de resultar necesario, se resuelva sobre la medida cautelar deprecada.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe si las direcciones físicas y electrónicas informadas en la demanda y en el escrito que antecede, (angiedo309@hotmail.com y howardcel@hotmail.com), corresponden a las utilizadas por el extremo pasivo para notificaciones personales, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo, conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se precisa que en caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 101 de hoy
2 DE DICIEMBRE 2020
La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6681d82ecbf2520f3e1c1fd635a2d79d65a5d48cd5f2b3a80ef0b83389c5ac**

Documento generado en 26/11/2020 02:51:03 p.m.